

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

284 Resolución de 23 de diciembre de 2016 del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico del organismo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

En su virtud, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, el Consejo de Administración

Resuelve

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la creación del sello electrónico del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo. Órgano responsable.

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la Gerencia del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Características técnicas generales.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que puede ser consultada en la dirección electrónica <http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/>.

Cuarto. Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado utilizado en el proceso de sellado del BORM y de los documentos que lo conforman, podrá realizarse a través de la sede electrónica del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la dirección web <https://www.borm.es>.

La verificación del certificado utilizado en el resto de actuaciones administrativas automatizadas relacionadas en el artículo siguiente, podrá realizarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección web <https://sede.carm.es>.

Quinto. Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

a) Procesos de sellado de cada número del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), así como de los documentos electrónicos que lo conforman, garantizando la autenticidad e integridad del contenido de la edición electrónica del mismo.

b) Identificación y autenticación del organismo autónomo en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y con corporaciones, entidades e instituciones públicas o privadas, así como para el intercambio y consulta de información que dichas relaciones requieran.

c) Certificación y sellado de documentos vinculados a la tramitación de los procedimientos electrónicos del organismo autónomo.

d) Generación y emisión de certificados y de documentos o expedientes administrativos electrónicos.

e) Generación y emisión de copias auténticas electrónicas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.

f) Procesos de digitalización de documentos que haya que realizar en el ámbito de las competencias del organismo.

Sexto. Publicación.

La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible tanto en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en la del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2016.—La Presidenta del Consejo de Administración, María Dolores Pagán Arce.